

LEY 6.838

Vigencia de la ley 6.267 y su modificatoria 6.686

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Restablécese la vigencia de la ley 6.267 y su modificatoria 6.686, sobre expropiación de parcelas de terreno en Barrio Industrial Obrero "Villa Corina", en los partidos de Avellaneda y Lanús, para adjudicarlas a sus actuales poseedores.

Art. 2º Exclúyese de la declaración de utilidad pública y su sujeción a expropiación establecida por las leyes citadas en el artículo anterior, a la manzana 100, de la sección S, circunscripción II, del partido de Avellaneda.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 28 de octubre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
RICARDO RUDI.

Decreto 8.898.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos treinta y ocho (6.838).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Romero entrado en el Senado el 19 de marzo de 1964.
Aprobado el 20 de agosto de 1964.
Aprobado en Diputados con modificaciones el 22 de octubre de 1964.
Sancionado en el Senado el 22 de octubre de 1964.
Promulgada el 28 de octubre de 1964.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 9 de noviembre de 1964.